



**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Municipio de Sahuayo, Mich.
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021**



2696

Recibí del Sr. (a)

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

37894

La Cantidad de \$

3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Por concepto de permiso de:

100.00 M2. EN PLANTA BAJA

De la finca ubicada en: **CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731.**

100.00 M2. EN PLANTA BAJA

Con una superficie de:

Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:

CERTIFICO
ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y
TERRITORIAL

Para el Municipio: \$ 3,600.00

Multas: \$

RECIBIO

Total: \$ 3,600.00

C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ

SAHUAYO, MICH. A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

TESORERO MUNICIPAL



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro
Director de Planeación Urbana y Territorial
PRESENTE

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

El suscrito profesional No. **100.00 M2. EN PLANTA BAJA** con cédula de matrícula profesional No. **100.00 M2. EN PLANTA BAJA** y con domicilio en de la finca ubicada en la calle

CALLE GEORGA F. HANDEL # 261, FRACC. RESIDENCIAL LOMAS DE SEMINARIO, ZAPOPAN, JALISCO. entre las calles

SAHUAYO, MICH.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en tantos se anexan, así como la memoria de cálculo respectiva.

Declaramos que la superficie cubierta es de su valor total \$

el predio de la obra citada es propiedad de **100.00 M2. EN PLANTA BAJA**

y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local : fojas

del tomo

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o costo, acepto el reajuste económico respectivo. X.X.X.X.X.X.X.X. X.X.X.X.X.X.X.X.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P.

Oficio No.

Sahuayo, Michoacán
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMA DEL PROPIETARIO



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

Certificación de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos
NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.



OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117



Sahuayo, Michoacán,

A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción II Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito responsable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito responsable de obra.

NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) ART. 23 Fracción 1.- Se prohíbe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótanos.
- C) ART. 21 **No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.**
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cuaquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15 **La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.**
- G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.
CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731.
SAHUAYO, MICH.

ACEPTO

[Firma manuscrita]



TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL

PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

P.A.

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO

OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

37893



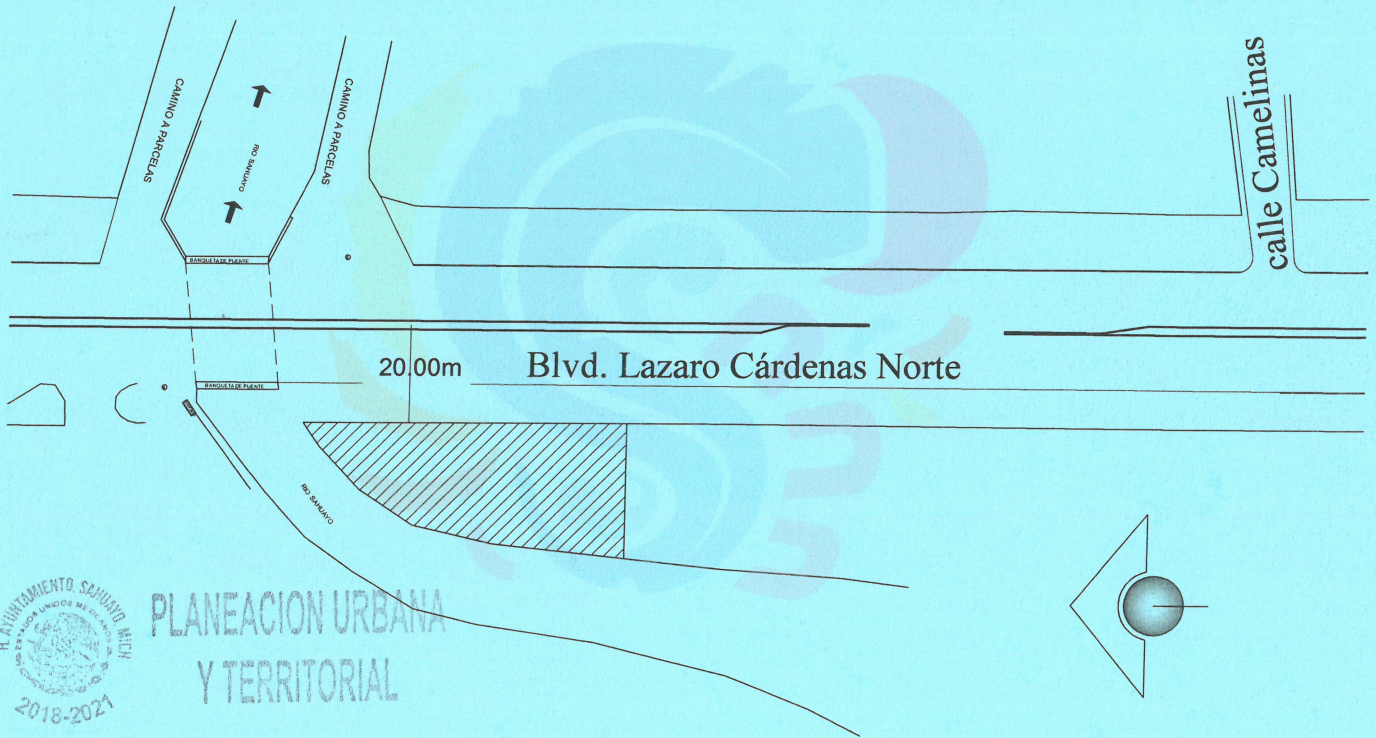
Municipio de Sahuayo, Mich.
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021
BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N SAHUAYO, MICH.

Nombre: **OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S. A. DE C. V.**

A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Ubicación: **CALLE BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731., SAHUAYO, MICHOACÁN.**

CROQUIS DE ALINEAMIENTO



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

OBSERVACIONES:

DEBERÁ RESPETAR EL ALINEAMIENTO DE **20.00** (VEINTE) METROS DEL CENTRO DE CAMELLÓN AL PAÑO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FINCA UBICADA EN EL BLVD. LÁZARO CÁRDENAS NORTE # 731 DE ESTA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

PA. J. Alfaro

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

[Signature]

OBSERVACIONES

INSPECTOR

ENTERADO

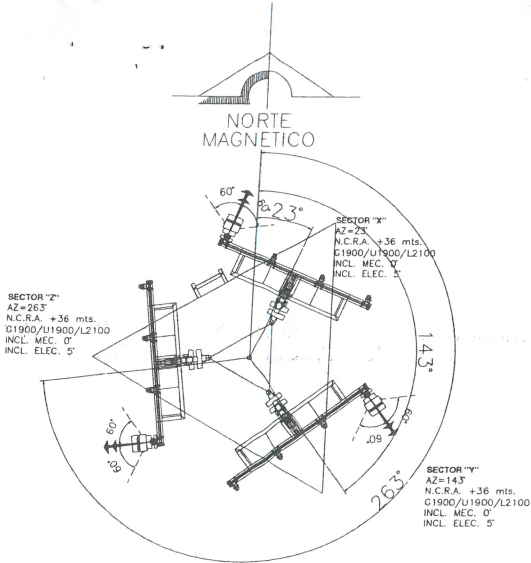


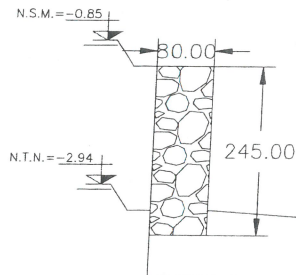
DIAGRAMA DE ORIENTACIONES DE ANTENAS N.C.R.A.=36.00M

ACOT: CMS ESCALA 1:100

ORIENTACIONES				
SECTOR	BRAZO	SOPORTE	ANTENA	DIFERENCIA
X	23°	23°	23°	0°
Y	143°	143°	143°	0°
Z	263°	263°	263°	0°

CUADRO DE ORIENTACIONES

100.00 m² en P. Bay
 \$3,600.00
 246.00 Alineamiento



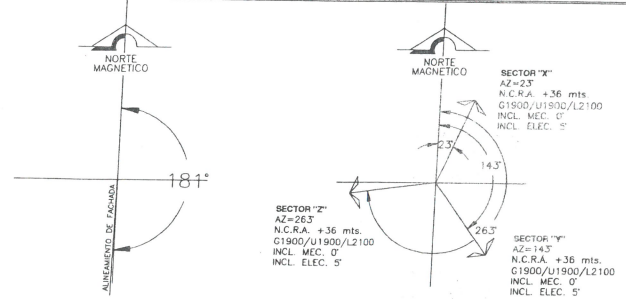
NOTAS GENERALES

- ACOTACIONES EN CENTIMETROS.
- NIVELES EN METROS.
- TRABAJAR ESTE PROYECTO CONJUNTAMENTE CON LOS PLANOS ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS, SISTEMAS DE TIERRAS Y FIBRA ÓPTICA CORRESPONDIENTES.
- LOS DETALLES QUE NO SE INCLUYAN EN ESTE PROYECTO SE REALIZARÁN CONFORME SE INDICA EN LAS "NORMAS GENERALES PARA IMPLANTACIÓN DE SITIOS Telesites 2016."
- VERIFICAR LOS NIVELES EXISTENTES Y NUEVOS EN SITIO CONJUNTAMENTE CON CONTRATISTAS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.
- CONSTRUCCION DE TORRE AUTOSOPORTADA DE 39.00 METROS DE ALTURA.
- SE COLOCARÁN 3 SECTORES CON LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES:

SISTEMA UMTS 850	MECANICO	ELECTRICO
SECTOR "X" = 23° MOD. G1900/U1900/L2100 N.C.R.A. +36.00m	TILT 0°	5°
SECTOR "Y" = 143° MOD. G1900/U1900/L2100 N.C.R.A. +36.00m	TILT 0°	5°
SECTOR "Z" = 263° MOD. G1900/U1900/L2100 N.C.R.A. +36.00m	TILT 0°	5°

8. ORIENTACIONES SEGUN ULTIMO MEMORANDUM

DIAGRAMA DE ORIENTACIÓN DE ANTENAS



ORIENTACION DEL PREDIO

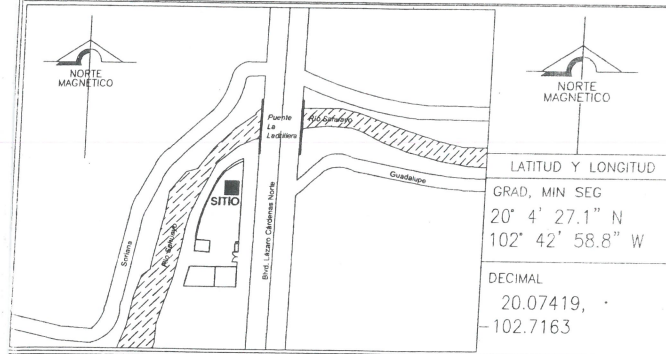
ORIENTACION UMTS 850

NOMENCLATURA

SIMBOLOGIA

B.N. BANCO DE NIVEL	REGISTRO PARA ELECTRODO DE TIERRAS	ARBOL
N.A.Z. NIVEL DE AZOTEA	REGISTRO ELECTRICO	POSTE DE TELEFONO
N.B. NIVEL DE BANQUETA VEHICULAR	REGISTRO DE FIBRA OPTICA	POSTE DE LUZ
N.B.T. NIVEL DE BANQUETA DE TIERRAS	TOMA DE AGUA	VERTICE
N.C.A.V. NIVEL DE CAPA ANTI-VEGETAL	REFLECTOR INTEMPERIE	NIVELES
N.C.G. NIVEL CAMA DE GRAVA	ACCESO	ACOMETRIA
N.C.G.O. NIVEL CAMA GUIA DE ONDA	REGISTRO DE TACON	MEDIDOR
N.C.R.A. NIVEL CENTRO DE RADACION DE ANTENAS		CASTILLOS DE 15X15CM
N.C.P. NIVEL INFERIOR DE PLATAFORMA		CURVAS DE NIVEL
N.M. NIVEL DE MURO		VARRILLA COPPERNELO S/R
N.P. NIVEL DE PRETEL		CANALIZACION ELECTRICA
N.P.T. NIVEL DE PISO TERMINADO		CANALIZACION DE FIBRA OPTICA
N.R. NIVEL DE RETENIDA		LINEA DE TIERRAS
N.R.L. NIVEL DE REJILLA IRVING		LINEA DE TELMEX
N.S.M.A. NIVEL SUPERIOR DE MALLA		LINEA DE CFE
N.T.C. NIVEL TOPE DE CONCRETO		LINEA DE ENERGIA
N.T.D. NIVEL TERMINADO DE DADO		ALAMBRE DE PLUS
N.T.M. NIVEL TOPE DE MONOPOLO		LINEA COLINDANCIA
N.T.N. NIVEL DE TERRENO NATURAL		
N.T.P. NIVEL TOPE DE PARARRAYOS		
N.T.T. NIVEL TOPE DE TORRE		

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



LATITUD Y LONGITUD

GRAD, MIN SEG
 20° 4' 27.1" N
 102° 42' 58.8" W

DECIMAL

20.07419,
 -102.7163

MODIFICACIONES FECHA:

OPERADORA DE SITIOS MEXICANOS S.A. DE C.V.

DIRECCION DE INGENIERIA

PROYECTO: SORIANA M10804

telesites

UBICACION: AV. LAZARO CARDENAS No. 731, COL. LA LIMONERA, C.F. 56040, SALTILLO DE MADEROS, COAHUILA

GERENCIA DE PROYECTOS DE CONTROL DE OBRA

PLANO: PROYECTO ARQUITECTONICO

CLAVE

TIPO DE SITIO: DE TORRE EN PISO CONFIGURACION: AUTOSOPORTADA 39M

A-02

AUTORIZO: ING. ALEJANDRO ALFARO ALVARADO

APROBO: ING. JOSE LUIS HERRERA LIMON

REVISO: ING. ERIC ODDY CRUZ

FECHA: 27-ENE-2020

COTAS: CM

ESCALA: PROYECTO: ESCALA: EDC

otorga al Arrendatario un derecho del tanto o preferente: (i) en caso de que el Arrendador pretenda realizar cualquier acto o sucesión de actos que tenga por consecuencia la transmisión o cualquier otra afectación, bajo cualquier título, de forma total o parcial, de los derechos de propiedad, aprovechamiento, uso y/o goce, de todo o parte del inmueble; y (ii) para la renovación del presente Contrato o la celebración de uno diverso sobre la Fracción y/o el inmueble al término de éste.

El Arrendador deberá notificar por escrito al Arrendatario la intención de transmitir o de afectar el inmueble bajo cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo precedente, notificación que deberá darse con cuando menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha en la que el Arrendador planea llevar a cabo la operación de transmisión o afectación y deberá incluir los términos y condiciones en los que pretende realizarla. Una vez recibida dicha notificación, el Arrendatario contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la recepción de la notificación para ejercer o no su derecho del tanto.

En caso de que el Arrendador incumpla con el derecho otorgado en favor del Arrendatario en la presente cláusula, deberá pagar como pena convencional la cantidad resultante de multiplicar el monto vigente de la renta mensual por la vigencia inicial del Contrato establecida en el Anexo "C".

QUINTA. Destino. La Fracción se destinará al servicio de acceso y uso compartido de infraestructura, para su uso, operación, explotación, funcionamiento y aprovechamiento como emplazamiento para infraestructura activa y pasiva de radiocomunicaciones y cualquier otra (en lo sucesivo el "Sitio"), para lo cual el Arrendatario, a su cuenta y costo, llevará o ha llevado a cabo la instalación a que se refiere la cláusula siguiente.

SEXTA Instalación. El Arrendador a partir de la firma del presente Contrato otorga su consentimiento y conviene en otorgar todas las facilidades para la realización de cualesquiera obras y demás actos que el Arrendatario considere necesarios para cumplir con el Destino del presente Contrato durante toda la vigencia del mismo, incluyendo aquellas que tuviesen que efectuarse más allá de los límites de la Fracción para proporcionar energía o acceso al Sitio, entre otros: construir, instalar, mantener y operar todo tipo de infraestructura activa e infraestructura pasiva de radiocomunicaciones (sea propia y/o de terceros), incluyendo equipos transceptores, radiotransmisores y receptores, antenas, bastidores, instalaciones de equipos, cables, canalizaciones, conductos, ductos, zanjas, edificaciones, torres, mástiles, postes, y demás elementos de soporte, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, elementos de seguridad, alimentaciones y equipos conexos y auxiliares, así como cualquier otro elemento al servicio de las redes de telecomunicaciones.

Asimismo, el Arrendatario quedará autorizado para realizar modificaciones o alteraciones menores al inmueble o a la Fracción, a su propio costo y riesgo, siempre y cuando dichas alteraciones o modificaciones no alteren o deterioren la estructura del inmueble.

En este acto el Arrendador otorga al Arrendatario (y a quienes éste designe) todos aquellos derechos y/o servidumbres de paso que le han sido otorgados por los terceros correspondientes, para que ingrese libremente al inmueble y la Fracción, haciéndose responsable por cualquier tercero que no permita el paso por dichos predios o que reclame o prohíba de cualquier forma dicho acceso al Arrendatario. Queda entendido que en el caso en que el Arrendador no esté facultado para otorgar tales derechos al Arrendatario (y/o a quienes éste designe), se compromete a coadyuvar con el Arrendatario para su obtención.

El Arrendador otorga en este acto al Arrendatario (y a quienes éste último designe) su consentimiento, así como, en su caso, todas las facilidades y coadyuvar para que el Arrendatario pueda llevar a cabo la operación del Sitio, incluyendo: (i) en la contratación de los servicios públicos necesarios para su construcción, puesta en funcionamiento, mantenimiento, conservación y modificación; y (ii) en la obtención de permisos, autorizaciones y licencias que requieran obtenerse con el consentimiento o a nombre y/o por cuenta del Arrendador; en el entendido de que, en el supuesto que el Arrendatario no logre obtener dichas licencias, permisos o autorizaciones, el presente contrato se podrá dar por terminado por parte del Arrendatario, sin responsabilidad para ninguna de las partes, salvo por el pago de las rentas devengadas. Dicha terminación será de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décimo Cuarta.

Las partes acuerdan que al término de la vigencia del presente Contrato o en el supuesto de que se vea imposibilitado para concluir la construcción del Sitio, toda obra civil que el Arrendatario realice para la instalación del Sitio podrá, a elección del Arrendatario quedar en beneficio del inmueble, sin que por ello el Arrendador fuese que pagar cantidad alguna, así como aquellas construcciones o instalaciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas, como lo son refuerzos, columnas y/o cimentaciones, por lo que desde este momento el Arrendador acepta que los refuerzos, columnas y/o cimentaciones que se hayan construido en el inmueble no podrán ser considerados como daños ocasionados al mismo, por tal motivo quedarán como parte inherente del inmueble. Lo anterior no se considerará bajo ninguna circunstancia como una prórroga del Contrato.

El Arrendador se compromete a no realizar en el inmueble modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el uso de la Fracción, por parte del Arrendatario.

SEPTIMA Limpieza, Monitoreo y Mantenimiento. Durante la vigencia de este Contrato, la responsabilidad por la limpieza, monitoreo y mantenimiento, se normará por las siguientes disposiciones:

1. El Arrendatario (i) se obliga a reparar todos aquellos deterioros ocasionados a la Fracción motivados por la instalación, uso, operación, explotación, funcionamiento, aprovechamiento y mantenimiento del Sitio, originados directamente por el Arrendatario y terceros a los que haya concedido el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, salvo en el caso de deterioro normal por su uso cotidiano; y (ii) tendrá a su cargo los

Handwritten signature: Gabriela de Olla Jimenez



gastos por concepto de servicios de limpieza, monitoreo y mantenimiento del Sitio que considere necesarios, pudiendo contratar libremente a la persona o personas que estime conveniente para tales efectos.

- 2 El Arrendador, durante todo el plazo del Contrato, (i) tendrá el derecho de efectuar a su propia discreción, riesgo y costo una revisión a efecto de verificar el cumplimiento del Arrendatario con los requisitos mínimos de mantenimiento; dicha inspección únicamente podrá llevarse a cabo con previo aviso por escrito al Arrendatario por el Arrendador, con quince (15) días hábiles de anticipación, de tal manera que no interfiera con las operaciones del Arrendatario y (ii) efectuará, a su propio costo y gasto, todas las reparaciones estructurales que no sean imputables a la negligencia o mala fe del Arrendatario, y dará al inmueble el mantenimiento necesario para no poner en riesgo la instalación, uso, operación, explotación, funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento y desmonte del Sitio.

OCTAVA. Acceso a las instalaciones, intervención del Arrendatario. El Arrendador no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia, el acceso al inmueble y a la Fracción a los representantes y empleados del Arrendatario, así como a las personas autorizadas por éste, previa identificación o escrito donde sean autorizados por el Arrendatario. El Arrendador deberá proporcionar al Arrendatario, a su costo, las llaves y/o demás medios necesarios para el acceso al Inmueble y a la Fracción.

El Arrendatario tendrá derecho de acceso al Inmueble y a la Fracción las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

NOVENA. Propiedad. El Arrendador reconoce expresamente que todas las estructuras, materiales y equipos que se instalen o construyan en la Fracción (y en cualquier otra área del inmueble) por parte del Arrendatario y terceros con la autorización de éste son y continuarán siendo propiedad del Arrendatario y/o de tales terceros, pudiendo el Arrendatario (o quien éste designe) retirarlos en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, o con motivo de la terminación del mismo.

El Arrendador se obliga a entregar al Arrendatario toda la documentación que por escrito éste le requiera y que jurídicamente se encuentre al alcance del Arrendador, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al tal requerimiento o antes, si la situación así lo ameritase o bien prueba fehaciente del inicio de las gestiones para la obtención del documento solicitado. En caso de incumplimiento, el Arrendador autoriza la retención por concepto de pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto de renta que se encuentre vigente al momento de la solicitud. Dicha penalidad aplicará por cada evento de incumplimiento.

Sin perjuicio de cualquier otra obligación bajo este Contrato, el Arrendador (o quien sus derechos represente) se obliga a notificar por escrito al Arrendatario de cualquier situación que pueda afectar de cualquier modo el presente Contrato (fallamiento, aceptación de embargo, acciones en contra del Arrendador o del beneficiario de pago de rentas, datos de pago, etc.) tan pronto como sea posible pero siempre dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda el evento, siendo responsable, en todo caso de indemnizar y sacar en paz y a salvo al Arrendatario de cualquier reclamación que se suscite.

El Arrendatario se obliga a sacar en paz y a salvo al Arrendador de cualquier reclamación que se suscite por virtud o con motivo de destinar la Fracción como Sitio. Por su parte el Arrendador se obliga a sacar en paz y a salvo al Arrendatario de cualquier reclamación a su cargo que impida o ponga en riesgo el cabal cumplimiento del presente Contrato, así como a cubrir los daños y perjuicios que el Arrendatario llegase a sufrir por dicha causa, incluyendo en forma anual, más no limitativa los siguientes supuestos: (i) la reclamación de un tercero con mejor derecho sobre la titularidad de los derechos de propiedad o arrendamiento del Inmueble y/o de la Fracción; (ii) en caso de que se abra o ejecute embargo respecto del Inmueble y/o de la Fracción o de los planes que se hallen en él, incluso el Sitio o se ejerce una acción de extinción de dominio; (iii) por ejecución de sentencia, laudo o resolución administrativa. En caso de cualquier reclamación, al Arrendatario capotará las rentas mensuales subsiguientes ante un juez competente.

En el supuesto de que alguna empresa dedicada a la construcción de infraestructura para telecomunicaciones pretenda contratar con el Arrendador un espacio diverso en el inmueble al que ocupa el Sitio del Arrendatario, las Partes convienen que el Arrendador deberá dar aviso por escrito al Arrendatario con al menos 30 días hábiles de anticipación a dicha contratación. Independientemente de lo anterior, en caso de que dicha infraestructura cause interferencia a los equipos de telecomunicaciones previamente instalados en el Sitio del Arrendatario, el Arrendador será responsable del pago de los daños y perjuicios que esto le ocasione a dicha empresa y/o al Arrendatario.

DÉCIMA. Uso pacífico y continuo. A partir de la fecha de firma del presente Contrato el Arrendador otorga la posesión jurídica y material de manera pacífica y continua de la Fracción durante la vigencia del Contrato y se compromete a no estorbar ni realizar acto alguno respecto del inmueble que pueda dañar o afectar la Fracción ni el Sitio.

DECIMOPRIMERA. Compartición de Infraestructura, Gestión y Transmisión. El Arrendador reconoce que las actividades como empresa del Arrendatario es la compartición, acceso y uso de infraestructura pasiva en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; razón por la cual uno o más operadores de telecomunicaciones pueden acceder y hacer uso de la infraestructura colocada en la Fracción; por lo que en este acto otorga su consentimiento expreso a fin de que el Arrendatario pueda prestar el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva en términos de Ley.

Subscrito y firmado por el Sr. Juan...



en su caso a indemnizarla por cualesquiera daños y/o perjuicios, ocasionados por cualquier reclamación, demanda o acción que en relación con lo anterior, se interponga en contra del Arrendatario por cualquiera de los empleados, directores o funcionarios del Arrendador. Asimismo, el Arrendador se obliga a rembolsar al Arrendatario los gastos, derechos y/u honorarios en que el Arrendatario en su caso haya incurrido en la defensa y/o conclusión de los procedimientos referidos.

DECIMOSÉPTIMA. Contrato, Anexos y Modificaciones. El presente Contrato constituye el acuerdo definitivo entre las partes y sus Anexos forman parte integrante del mismo. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato, deberá establecerse mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante de este Contrato.

DECIMOCTAVA. Encabezados. Los encabezados de las cláusulas del presente Contrato son insertados únicamente para mejor identificación de las mismas, por lo que no deberá considerarse que tengan un significado substancial en el mismo.

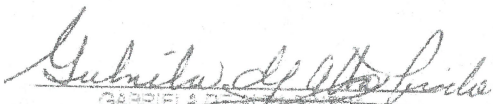
DECIMONOVENA. Notificaciones. Todos los avisos o cualquier otra comunicación bajo el presente Contrato deberán ser realizadas o presentadas por escrito y deberán ser enviadas personalmente o a través de correo certificado o registrado, porte pagado, dirigidas a la parte receptora en el domicilio que cada una de las partes señale en el Anexo "A" y en el Anexo "B", según sea el caso. El Arrendador en este acto otorga su consentimiento a fin de que el Arrendatario realice diversas comunicaciones relativas al presente Contrato a través de su página de Internet cuya URL (por sus siglas en idioma inglés "Uniform Resource Locator") es la siguiente: <https://arrendadores.telesites.com.mx>. Cada una de las partes conviene en notificar de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula cualquier cambio de domicilio o cualquier otra circunstancia relacionada con el inmueble o la Fracción que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente Contrato cuando menos con tres (3) días naturales de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar tal cambio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

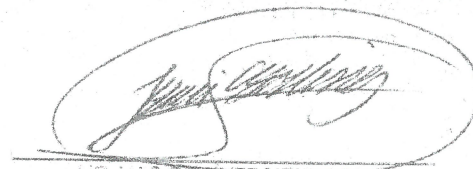
VIGÉSIMA. Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Zapopan, Jalisco, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente documento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 de Febrero de 2020.

"ARRENDADOR DE DERECHOS DE COBRO DE RENTA"

"ARRENDATARIO"
OPERADORA DE S.TES MEXICANOS, S.A. DE C.V.


GABRIELA DE LA TORRE


LIC. LUIS GODÍNEZ MENDOZA
APODERADO


ING. MARCIAL RAFAEL LÓPEZ DE LUNA
APODERADO

TESTIGO

TESTIGO


LIC. ROSA BERENICE CÁRDENAS GONZÁLEZ


LIC. MONICÉ GARCÍA RAMOS



ANEXO "A"

1. **Nombre del Arrendador:** Gabriela De Alba Pineda
2. **Datos Generales del Arrendador:** La Arrendadora manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una persona física, mayor de edad, soltera, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos y con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.
3. **Título de Propiedad:** Ser legítima y única propietaria del inmueble identificado como Predio urbano denominado "Llanos de Sahuayo", ubicado al Norte de la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, sobre la carretera Sahuayo-Guadalajara, con superficie de 3,196.77 M² (Tres mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M. N.), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.50 metros, con el Río Sahuayo; AL PONIENTE, 110.95 metros, con el Río Sahuayo; AL SUR, 38.25 metros, con propiedad de Mario Sánchez Yeo; y AL ORIENTE, 114.44 metros, con la carretera Sahuayo-Guadalajara, mismo que para los efectos del presente Contrato se le denominará como el "Inmueble", exhibiendo copia simple de la Escritura Pública número 13,764, de fecha 28 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel A. Hernández Cabada, Notario Público número 03 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Séptima demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la ciudad de Poza Rica, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Registro número 00000038, Tomo 00001710, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan. Una copia simple de dicho documento se adjunta al presente Contrato como Anexo "1".

El Arrendador manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el inmueble mencionado en el párrafo precedente actualmente corresponde al ubicado en Calle Boulevard Lázaro Cárdenas número 731, Colonia La Limonera, en la Ciudad y Municipio de Sahuayo, Estado de Michoacán, C.P. 59058.

Asimismo, el Arrendador declara que el inmueble ha sido destinado y será destinado únicamente para fines lícitos, obligándose bajo su más estricta responsabilidad a que, por sí o a través de terceros, no se realicen en el inmueble actos que pudieren derivar en la comisión de cualquier delito.

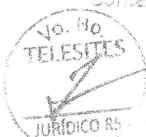
4. **Domicilio del Arrendador:** Boulevard General Lázaro Cárdenas Norte número 731, Colonia La Limonera, en la Ciudad y Municipio de Sahuayo, Estado de Michoacán, C.P. 59058.

ANEXO "B"

1. **Nombre del Arrendatario:** Operadora de Sifes Mexicanos, S.A. de C.V.
2. **Datos Generales del Arrendatario:** Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana como consta en la escritura pública número 53,674, de fecha 5 de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 18, del Distrito Federal, Lic. Patricio Garza Bardale, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 525402-1, y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GSM150106MM9. Con domicilio fiscal en Av. Paseo de las Palmas No. 731, piso 7, Oficina 703, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.
3. **Representante del Arrendatario:** Qui quienes en este acto fungan como sus representantes, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente Contrato, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 61,467, de fecha 26 de Noviembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 16, de la Ciudad de México, Lic. Patricio Garza Bardale.
4. **Contacto:** Designa y autoriza al personal adscrito al Lic. Luis Godínez Mendoza como encargado para vigilar el debido cumplimiento de este Contrato, supervisando y realizando todas las acciones necesarias para tal fin.
5. **Domicilio para recibir notificaciones:** George F. Handel número 261, Fraccionamiento Residencial Lomas del Seminario, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 46036.

ANEXO "C"

1. **Ubicación de la Fracción:** En el inmueble se localiza la fracción de terreno de 100 M² (Cien metros cuadrados) y con las coordenadas en sistema Decimalas siguientes: 23.274134° (Latitud) - 102.716333° (Longitud), además de la Servidumbre de Paso que incluye el camino de acceso y la canalización subterránea y/o posterior necesaria desde la calle hasta la fracción arrendada que en conjunto son el objeto del presente Contrato y sobre la cual el Arrendador manifiesta que no existe restricción alguna para otorgar su uso y goce temporal. Para los efectos del presente Contrato se le denominará como la "Fracción". Un croquis identificando la Fracción se agrega como Anexo "2" al presente Contrato.
2. **Vigencia Inicial del Contrato:** El presente Contrato tendrá una vigencia inicial de 15 (quince) años contados a partir de la Fecha Efectiva.



3. **Fecha Efectiva:** La fecha de inicio de operaciones del Sitio; entendiéndose como tal, que la Obra se encuentre totalmente concluida, las antenas de transmisión colocadas y se firme el Acta de Terminación de Obra que se agregará como Anexo "3" al presente Contrato.

4. **Renta:** La renta mensual será la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.). Dicha renta se incrementará anualmente en el mes de enero de cada año de acuerdo al factor y/o porcentaje de actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación o el Índice que lo sustituya, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores a aquel en que proceda dicho incremento; salvo para el primer incremento; en cuyo caso se considerará el número de meses que hayan transcurrido entre la Fecha Efectiva y el mes de enero del año inmediato posterior.

Las Partes convienen que de no conocerse el Índice del periodo señalado, será el que corresponda al periodo de los últimos 12 (doce) meses conocidos o publicados o el número de meses conocidos o publicados correspondientes para el primer incremento.

La renta mensual pactada será pagada por el Arrendatario al Arrendador en periodos mensuales adelantados a partir de la Fecha Efectiva, dentro de los primeros 10 días hábiles a que inicie cada periodo.

Las modificaciones en la renta que en su caso lleguen a producirse, se harán sin necesidad de aviso previo y sin que sea necesario celebrar en cada caso convenio modificatorio alguno. Al importe de la renta mensual le será incrementado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente de conformidad con las leyes fiscales vigentes al momento de hacer el pago, así como en el entendido de que el Arrendatario realizará las retenciones que aplicasen conforme a la legislación aplicable.

5. **Lugar y forma de Pago de la Renta:** Las partes acuerdan que la Renta será pagada, a elección del Arrendatario, en el domicilio del Arrendatario o mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria CLABE, que el Arrendador designe, a nombre del Titular Gabriela De Alba Pineda.

En cumplimiento a lo dispuesto en los términos establecidos en este contrato y sus anexos el Arrendador se obliga a entregar al Arrendatario en un término no mayor de 30 días, copia de documento que contenga sus datos bancarios con clave interbancaria, así como copia de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, el Arrendador conviene desde este momento que, para el caso de no entregar los recibos de arrendamiento debidamente requisitados por las leyes fiscales vigentes a favor del Arrendatario, este último se encontrará facultado para retener los pagos por concepto de rentas hasta en tanto no le sea entregado el documento justificativo de pago, y en ningún momento se entenderá como incumplimiento a la obligación de pago.

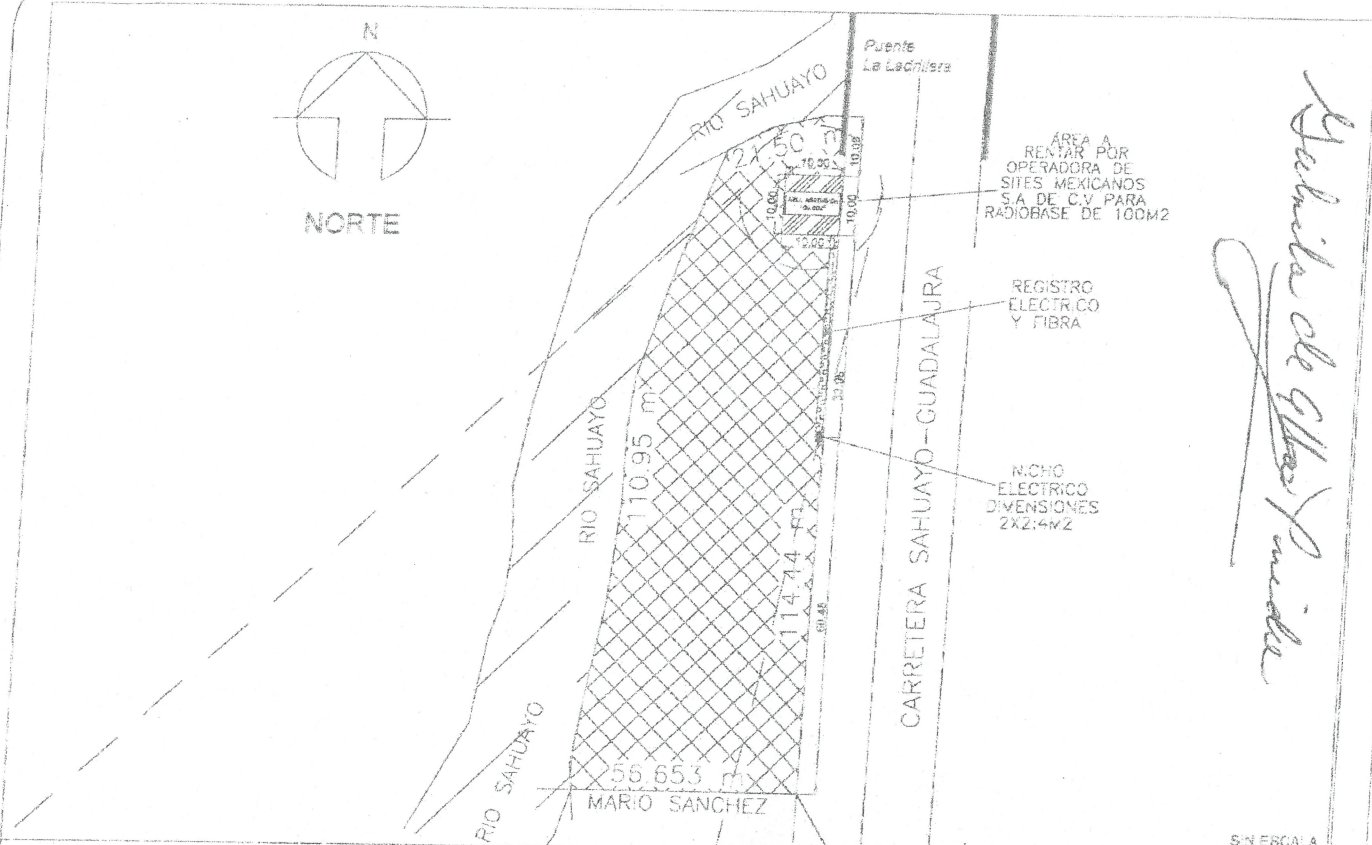
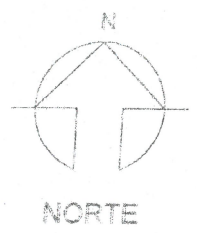
EL SIGUIENTE ESPACIO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Paul

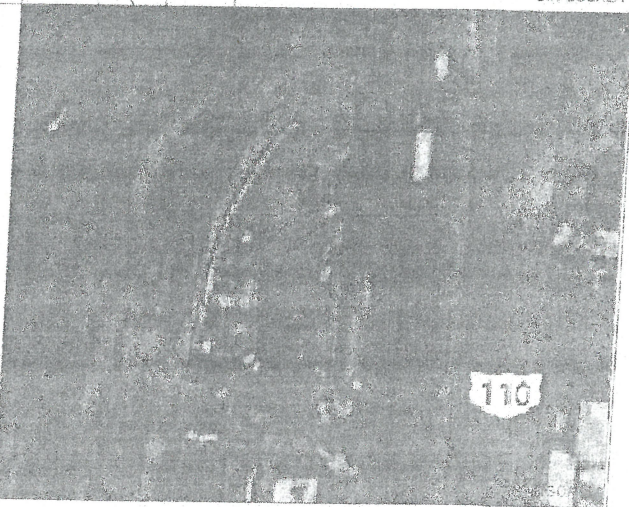
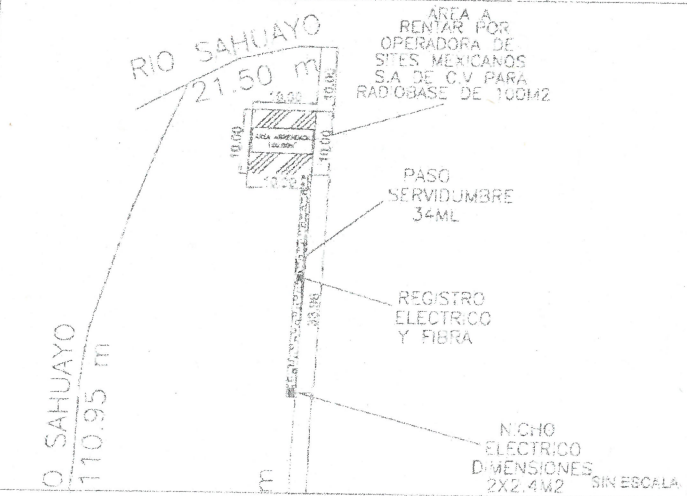
[Handwritten signature]

Gabriela De Alba Pineda



Arquitecta de Obras Privadas

SIN ESCALA



Simbolización de áreas:

- AREA ARRENDADA 100M2
- AREA TOTAL DE PREDIO
- NICH0 DE MEDICION 2X2M = 4M2 INCLUYENDO UTAS DE FIBRA
- PASO DE SERVIDUMBRE = 34ML

FECHA:
14 DE FEBRERO DE 2020

PROPIETARIO(S): GABRIELA DE ALBA PRYEDA

CROQUIS NO. 01

PLANO DE: "BORIANA M10804"

Coordenadas:
20.07416 ° - 102.01900 °

ANEXO 2

DIRECCIÓN:
BOULEVARD GENERAL LAZARO CARDENAS NORTE 721, COLONIA LA LIMONERA, C.P. 68039.

MUNICIPIO ESTADO:
SAN LAYO, MICHOACÁN
J. G. TEL ESTES
JURÍDICO R5

telesites

Municipio de Sahuayo, Michoacán
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL



SAHUAYO
LA CIUDAD CON VISION

RECIBO DE PAGO
Folio N°

P 54613

FECHA

NOMBRE DEL PROPIETARIO (Y) COSEÑOR (Y)

UBICACION DEL INMUEBLE

PROPIETARIO MARTIN NO. EN CALDALAJARA DEL SAN IS

CUENTA

DR 210110010145 URBANIZ

CLAVE CATASTRAL

000000000000000000

CONCEPTO

Impuestos Predial
Predial Cte 2020 PERIODO DE PAGO 4 5 6
Enero de 2015 al 2019

CANTIDAD CON LETRA 07 397 000 TANTO A 0 00000000

OBSERVACIONES

DESEMPEÑOS HOVENIA Y CINCO PESOS 077 100 MIL

CONCEPTO DEL PAGO

DESCRIPCION IMPORTE

CUENTA CORRIENTE 2.754.39
PEZAJOS 11.899.94
ACTUALIZACION 1.293.80
D.A.P. 458.27





CATEGORIA ORIGINAL CONTRIBUYENTE

CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS






SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL
FAVOR DESUETARIO AL AUMENTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PINTO
QUIROZ
EMYLY VICTORIA
DOMICILIO
FRACC LOS HEROES COACALCO 55712
COACALCO DE BERRIOZABAL MEX.
CLAVE DE ELECTOR PNQREM90040614M300
CURP PIQE900406MJCNRM06 AÑO DE REGISTRO 2008 01
ESTADO 15 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 0558
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

FECHA DE NACIMIENTO
06/04/1990
SEXO M

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1851100464<<0558082414771
9004067M2912316MEX<01<<05110<8
PINTO<QUIROZ<<EMYLY<VICTORIA<<

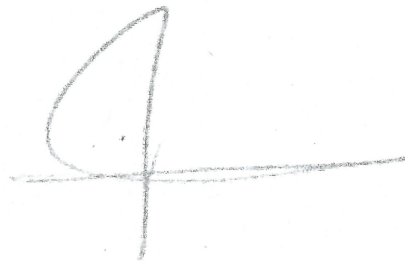
Zapopan, Jalisco a 06 de noviembre de 2020.

FIDEICOMISO OPSIMEX

A quien corresponda.

Marcial Rafael López de Luna, Apoderado de "FIDEICOMISO OPSIMEX". según lo hace constar la Escritura Pública número 110,729, otorgada ante la fe de la Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México y actuando como asociado del, por este medio autorizo al señor (a) **Emyly V. Pinto Quiroz**, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones y trámites necesarios para la obtención de licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de una torre de telefonía celular, dicha edificación estaría ubicada en Estado de Michoacán;. Agradeciendo de antemano su atención; así mismo y para los efectos a que haya lugar, señalo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones. Con Domicilio en González Camarena No. 1200, Piso 9 y 10, Colonia Santa Fe, C.P.01210, Delegación Álvaro Obregón, CDMX

FIDEICOMISO OPSIMEX.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a horizontal line extending to the right and a vertical line extending downwards from the center of the horizontal line.

Marcial Rafael López de Luna